

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su rechazo y profunda preocupación por el Decreto 467/2026 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se suprimió la instancia de publicidad, observaciones e impugnaciones ciudadanas previas a la nominación de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Procurador General de la Nación, del Defensor General de la Nación, de los jueces de los tribunales federales inferiores, de los fiscales y de los defensores públicos.

Asimismo, rechaza la eliminación de los criterios de diversidad de género, especialidad jurídica y procedencia regional que contemplaba el ordenamiento normativo nacional para la integración del máximo tribunal, alertando que dicha medida debilita la participación democrática, la transparencia institucional, el principio federal y los compromisos de equidad e inclusión que guían la representación del pueblo en los organismos de justicia.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

FUNDAMENTOS

El motivo de la presente declaración es manifestar el firme rechazo y la preocupación de esta H. Cámara frente al dictado del Decreto 467/2026 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado el pasado 16 de junio de 2026. Dicha norma, suscripta por el Presidente Javier Milei y el Ministro de Justicia Juan Bautista Mahiques, modificó de manera sustancial los Decretos nacionales 222/2003 y 588/2003.

Con ello, se derogó el procedimiento de publicación de antecedentes y de recepción de observaciones, apoyos e impugnaciones que durante más de dos décadas garantizó el derecho de la ciudadanía a emitir opinión respecto de las nominaciones a los más altos cargos del Poder Judicial de la Nación.

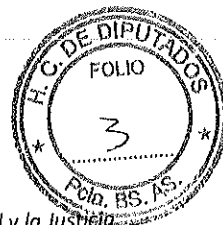
El Poder Ejecutivo de la Nación argumenta en sus considerandos que busca eliminar una supuesta "duplicación de instancias" respecto del trámite de acuerdo parlamentario que se lleva a cabo en el Honorable Senado de la Nación. No obstante, juristas y especialistas en derecho constitucional advierten que se trata de un grave error analítico y conceptual. La instancia previa de cara a la sociedad civil -establecida originalmente por el Decreto 222/2003- operaba *antes* de que la nominación presidencial quedara formalizada, confiriendo a la ciudadanía una capacidad de incidencia directa en el proceso de selección. El control senatorial, en contraposición, se realiza sobre un pliego cerrado y una decisión política ya tomada. Eliminar este peldaño de control público no desburocratiza el proceso: clausura la participación ciudadana antes de que la decisión presidencial quede consolidada.

Es imperioso destacar el impacto directo que esta medida regresiva ejerce sobre nuestra Provincia de Buenos Aires y sus habitantes. El alcance del Decreto 467/2026 trasciende a la Corte Suprema: afecta de manera directa la designación de la totalidad de los jueces federales inferiores, fiscales y defensores públicos. Son justamente estos magistrados y funcionarios quienes intervienen cotidianamente en el territorio bonaerense en causas vinculadas con el narcotráfico, los delitos federales, la seguridad de nuestros distritos y los derechos de los ciudadanos de la Provincia. Sustraer estos nombramientos del escrutinio público socava la legitimidad y la transparencia del servicio de justicia que reciben los bonaerenses.

Por otra parte, la norma en cuestión deroga el artículo 3° del histórico Decreto 222/2003, que obligaba al Poder Ejecutivo a tener en cuenta criterios de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia

50 Años- Nunca Más

diversidad de género, especialidad jurídica y procedencia regional al proponer candidatos para el máximo tribunal. El abandono deliberado de la aspiración a una integración equilibrada en términos de género constituye un claro retroceso que viola el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos (art. 75, inc. 23 de la Constitución Nacional). En igual sentido, vulnera el principio federal: prescindir del criterio de procedencia regional obtura la posibilidad de que profesionales y juristas destacados de las diversas provincias puedan enriquecer el máximo tribunal con una visión auténticamente descentralizada del derecho.

La justificación oficial de que la participación ciudadana dilata la cobertura de vacantes resulta insostenible. Como es de público conocimiento, los retrasos estructurales en la designación de magistrados encuentran su origen en las dinámicas internas del Consejo de la Magistratura, en los pliegos retenidos por el propio Poder Ejecutivo Nacional o en las discusiones políticas en el Senado; de ningún modo pueden atribuirse a un breve y fructífero período de control social.

Una justicia transparente, con perspectiva de género, de arraigo federal y abierta a las observaciones ciudadanas es un requisito indispensable para el afianzamiento de la República.

Por las razones expuestas, solicito a las diputadas y los diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. A.